

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. Y LORALDIA KULTUR ELKARTEA PARA EL DESARROLLO DE “EXHIBICIÓN DE CREACIONES CULTURALES EN EUSKERA – EUSKAL KULTUR GAUR”

Ref.: 180603/Col.

En Bilbao, a 7 de junio de 2018

REUNIDOS

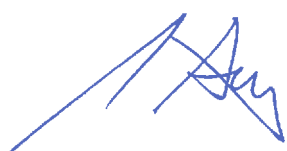
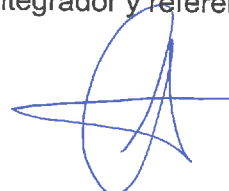
De una parte, D^a. NORA SARASOLA IRIZAR, en su calidad de Directora General de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., con N.I.F. Q-4800731-D, y domicilio en c/ Navarra, 5, 48001 Bilbao, debidamente acreditada, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 4 de marzo de 2013 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, E.P.E.L. (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. JOSU IMANOL AGIRRE ETXEBARRIA, mayor de edad, con D.N.I. 14.952.428-J, en nombre y representación de LORALDIA KULTUR ELKARTEA, en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”, con N.I.F. G-95829818 y domicilio en c/ Doctores Carmelo Gil 9, 6-Esk, 48012 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., en uso de las facultades atribuidas a sus fines sociales, promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- Que LORALDIA KULTUR ELKARTEA, empezó a caminar hace unos años con el objetivo de que el euskera sea un idioma de creación cultural, integrador y referente en

A blue ink signature, likely belonging to D. Josu Imanol Agirre Etxebarria, consisting of several fluid, interconnected strokes.A blue ink signature, likely belonging to D^a. Nora Sarasola Irizar, consisting of a large, stylized 'N' followed by a few loops.

el siglo XXI, tratando de involucrar en el proyecto tanto a la infancia como a los jóvenes buscando su participación y llevando sus producciones a la escuela, así como fomentar la creación artística hecha por mujeres.

III.- Que la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene previsto "EUSKAL KULTUR GAUR" que prevé un ambicioso programa de producciones propias, acciones educativas y didácticas así como dar un impulso profesión a proyectos de toda índole.

IV.- Que con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2018, acordó la aprobación de una subvención nominativa a favor de LORALDIA KULTUR ELKARTEA, por un importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Por ello, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que respectivamente intervienen, instrumentalizan el presente Convenio, que se registrá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización del denominado "EUSKAL KULTUR GAUR" de LORALDIA KULTUR ELKARTEA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar las acciones planteadas en su propuesta de actuación, la cual se une al presente convenio como parte integrante del mismo. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.


2

Por su parte, BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) como subvención para la celebración de la acción recogida en la cláusula primera.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de celebración de las acciones. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento y tengan lugar tras la finalización del evento.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en las siguientes fechas.

- La cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €), se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) se satisfarán una vez finalizadas las acciones, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - ✓ Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - ✓ Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - o Presupuestos solicitados en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán


3

presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- Campañas de fidelización:
 - o Si el premio recae en el comercio asociado, sin límite, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
 - o Si el premio recae fuera del comercio asociado, se establece un límite de gasto a presentar, del 20% del importe de la subvención recibida, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
- Alquileres:
 - o El gasto en alquiler será subvencionable, siempre que la cuantía presentada no supere el límite del 20% de la subvención recibida.
- Actividades:
 - o Se admitirán los gastos directamente relacionados con las actividades de dinamización del barrio presentadas en la Propuesta de Actuación.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.


4

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenian debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra Bilbao Ekintza, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a Bilbao Ekintza ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo Bilbao Ekintza se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Arriaga'.A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'A. Arriaga'.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

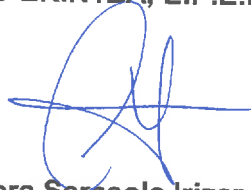
Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.



DECIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L.**D.ª. Nora Sarasola Irizar****LORALDIA KULTUR ELKARTEA****D. Josu Imanol Agirre Etxebarria**